

3.5 Notas acerca del Ombudsman

Argentina

En el año 1994 el Defensor del Pueblo nace como una Institución de la Nación Argentina que actúa con plena independencia y autonomía funcional, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad. Está instituido en el ámbito del Congreso de la Nación, y su misión es la defensa y protección de los derechos humanos y los demás derechos, garantías e intereses tutelados en la Constitución y en las Leyes. Ejerce también el control del ejercicio de las funciones administrativas públicas.

Bolivia

El Defensor del Pueblo boliviano es una Institución establecida por la Constitución Política del Estado para velar por la vigencia y el cumplimiento de los derechos y garantías de las personas en relación a la actividad administrativa de todo el sector público; asimismo, vela por la promoción, vigencia, divulgación y defensa de los derechos humanos. Bolivia cuenta con esta figura desde la aprobación de la ley que lo establece en 1997.

Brasil

Este país no cuenta con la institución. El Ministerio Público de la Unión tiene funciones que en otros países son propias de defensorías del pueblo.

Chile

En Chile no existe el Defensor del Pueblo, pero existe el Capítulo Chileno del Ombudsman, que es un organismo de estudio y promoción de la figura del Ombudsman, que viene instando por su instalación desde hace más de una década. No obstante, en el año 2001 el Gobierno de Chile, ante la necesidad de preparar condiciones para su instalación, creó una Comisión Asesora Presidencial que recibe y tramita quejas relativas al funcionamiento de los servicios públicos. El Capítulo Chileno del Ombudsman, mediante su Presidente, participa en esta comisión en la perspectiva de la sociedad civil. Por la naturaleza de esta instancia su acción es limitada

Colombia

La Defensoría del Pueblo de Colombia es reconocida por los artículos 281 a 283 de la Constitución Nacional y es regulada por la Ley 24 de diciembre de 1992, en la que "se establece la organización y funcionamiento y se dictan otras disposiciones" como la de velar por la promoción y ejercicio de los derechos humanos.

Costa Rica

De acuerdo a la Ley de la Defensoría de los Habitantes N° 7319 de noviembre de 1992 se crea la oficina del Ombudsman en Costa Rica. Sus competencias son las de proteger los derechos e intereses de los habitantes, velando por que el funcionamiento del sector público se ajuste a los principios y normas de Derechos Humanos.

Ecuador

La Constitución de Ecuador concede al Defensor del Pueblo mecanismos de garantías, como lo son el hábeas corpus, el hábeas data, la acción del amparo constitucional y otros como facultades y deberes del Defensor configurando el sistema para lograr la vigencia y respeto de los derechos humanos, respetando así el precepto constitucional de la obligatoriedad en la observancia de los derechos humanos. De acuerdo al "Instituto Interamericano de Derechos Humanos", la figura del Ombudsman ecuatoriano ha sido establecida por disposición legal y no por cumplimiento de una normativa constitucional. La ley orgánica del Defensor del Pueblo ecuatoriano fue promulgada en el año 1997.

El Salvador

En la Constitución de la República de El Salvador, en 1983, se establece la creación de la figura del “Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos y el Procurador General de la República” (art. 194). En 1992 se firma el Decreto N° 163 Ley para la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos el cual fue modificado en numerosas ocasiones hasta su definitiva regulación por el Decreto Legislativo No. 296, del 12 de febrero de 2001. Su función es la de velar por la protección, promoción y educación en Derechos Humanos y por la vigencia irrestricta de los mismos.

Guatemala

Guatemala es el primero de los países de América Latina en establecer la Procuraduría de Derechos Humanos. En la Constitución Nacional de 1983, en los artículos 273 a 275, se determina el mandato al Congreso para su la de oficina, del procurador y sus competencias. En 1985 se elabora la “Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y de la Procuraduría de Derechos Humanos” (Decreto 54-86).

Honduras

Este país cuenta con la figura del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, reconocida en la Constitución Nacional y ratificada en 1995 por Ley Orgánica. Esta oficina cumple con funciones que se adaptan a la figura del Defensor del Pueblo, pero especificadas en los Derechos Humanos. Su función principal es garantizar los derechos y libertades reconocidos en la Constitución y tratados ratificados.

México

En el año 1992, se elevó con rango constitucional a la protección y defensa de los Derechos Humanos en México, por medio de un decreto que adicionó el apartado B al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta disposición facultó al Congreso y a las legislaturas de los estados para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecieran organismos especializados para atender las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa violatorios de Derechos Humanos. En 1999 se señala que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, así como personalidad jurídica y patrimonio propios. El objetivo esencial de este organismo es la protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos previstos por el orden jurídico mexicano.

Nicaragua

El CENIDH (Centro Nicaragüense de Derechos Humanos) nace en mayo de 1990 por iniciativa de un grupo de personas representativas de la sociedad civil, preocupadas por la defensa y promoción de los Derechos Humanos en Nicaragua. En cuanto al su aspecto legal, obtiene su personería jurídica en la Asamblea Nacional en septiembre de 1990 (Decreto No.380). Sus Estatutos que rigen el funcionamiento los aprueba el Ministerio de Gobernación el 20 de septiembre de 1991. El Centro esta formado por La Asamblea General, que es la máxima autoridad, compuesta por los miembros fundadores y ordinarios; El Consejo Directivo, que orienta el programa de trabajo anual; y La Dirección Ejecutiva, que se encarga de concretar los objetivos.

Panamá

Por medio de la Ley N° 7 de diciembre de 1996, finalmente aprobada en 1997, se establece la Institución de la Defensoría del Pueblo en la Republica de Panamá. Esta se constituye como una institución independiente de toda persona, autoridad u Órgano del Estado y con plena autonomía funcional administrativa y financiera, cuya primera misión es proteger los derechos establecidos en la Constitución Política de la República, así como los derechos contenidos en los convenios internacionales de Derechos Humanos y en las leyes de la República.

Paraguay

El Defensor del Pueblo de Paraguay ha sido establecido por la Constitución Nacional de la Republica en el año 1992 como un comisionado parlamentario cuyas funciones sean la

defensa de los derechos humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios. Esta figura no cuenta con funciones judiciales ni ejecutivas, y en lo que respecta a los derechos que tutela, se incluye a todos los comprendidos y reconocidos en la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales y en las Leyes de la Nación.

Perú

La Defensoría del Pueblo de Perú es un órgano constitucional autónomo creado por la Constitución de 1993. Su misión es proteger los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración del Estado y la prestación de los servicios públicos a la población.

República Dominicana

La figura del Defensor del Pueblo en República Dominicana, de acuerdo al texto de la ley 19-01, es una autoridad independiente, un ejecutor que no se encuentra sujeto a ninguna limitante más que la del apego a la ley y tendrá autonomía funcional, administrativa y presupuestaria. Su objetivo esencial es salvaguardar las prerrogativas personales y colectivas de los ciudadanos, plasmadas en la Constitución Nacional, en caso de que sean violadas por funcionarios de la administración pública. Asimismo deberá velar por el correcto funcionamiento de la administración pública, a fin de que ésta se ajuste a la moral, a las leyes, convenios, tratados, pactos y principios generales del derecho.

A pesar de haber sido establecida la figura del Defensor del Pueblo en el año 2001, con motivo de la presentación de un Recurso de Inconstitucionalidad en contra de su estableciendo, su funcionamiento efectivo se ha visto retrasado. Dicho recurso argüía que la ley 19-01 establecía responsabilidades paralelas a las otorgadas de manera constitucional al Poder Ejecutivo, los senadores, diputados, secretarios de Estado, procuradores y fiscales.

En Agosto de 2003, finalmente se ha expedido la ley que regula su funcionamiento y se ha nombrado al representante de dicho organismo. Por este motivo es que a pesar de contar con la figura legal, no existen datos estadísticos para el año 2002.

Uruguay

Este país no cuenta con la institución.

Venezuela

La figura del Ombudsman se crea a partir del 15 de Diciembre de 1999, con la aprobación, vía referéndum, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que concibe una estructura de cinco Poderes Públicos, entre los que se establece "Poder Ciudadano" con la Defensoría del Pueblo como uno de sus tres componentes. Las competencias de esta oficina se relacionan con los controles de la gestión pública, la defensa de los derechos colectivos en su impacto en la comunidad, y la protección de los derechos civiles, políticos, sociales, culturales, educativos y económicos.